

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptdo. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5944 Decreto.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2006.

La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, configura un nuevo marco normativo en lo que se refiere a las competencias sancionadoras de los Alcaldes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y otros supuestos que afectan a la seguridad ciudadana.

Ello hace preciso que, en correlación con las infracciones tipificadas en la citada Ley Orgánica, se gradúen las sanciones correspondientes, dentro de los límites que fija la Ley, para el ejercicio de la facultad sancionadora de esta Alcaldía.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto por el art. 29.2 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, en su reunión del día 9 de marzo de 2006, vengo en disponer:

Primero.- El ejercicio de la facultad sancionadora de esta Alcaldía, en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y de conformidad con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y la Ley 5/2005, de 20 de junio, para la aplicación de la Ley 57/2003 a la Ciudad de Cartagena, se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

Infracciones	Sanciones
<p>1.- La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculo, cuando esté prohibida (Art. 26.d):</p> <p>1.1.- 1ª Infracción</p> <p>1.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>1.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>2.- La venta o servicio de bebidas alcohólicas a los menores en establecimientos públicos o locales de espectáculos (Art. 26.d):</p> <p>2.1.- 1ª Infracción</p> <p>2.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>2.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo ...</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>

Infracciones	Sanciones
<p>3.- El exceso de horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas (Art. 26.e):</p> <p>3.1.- 1ª Infracción</p> <p>3.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>3.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo ...</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>4.- La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación (Art. 26.g):</p> <p>4.1.- 1ª Infracción</p> <p>4.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>4.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo ...</p>	<p>Multa de 150 euros e incautación de instrumentos.</p> <p>Multa de 300 euros e incautación de instrumentos.</p> <p>Multa de 600 euros e incautación de instrumentos.</p>
<p>5.- Desobedecer los mandatos de la Autoridad o de sus Agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, cuando ello no constituya infracción penal (Art. 26.h):</p> <p>5.1.- 1ª Infracción</p> <p>5.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>5.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo ...</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión de hasta 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>6.- Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos (Art. 26.i):</p> <p>6.1.- 1ª Infracción</p> <p>6.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>6.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo ...</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros.</p> <p>Multa de 600 euros.</p>
<p>7.- La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma (Art. 23.d)</p>	<p>Multa de 600 euros y cese de la actividad o suspensión por 3 meses, en su caso, del permiso municipal de aperturas.</p>

Infracciones	Sanciones
<p>8.- La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en nº superior al que corresponda (Art. 23.e):</p> <p>8.1.- 1ª Infracción</p> <p>8.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>8.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo</p>	<p>Multa de 150 euros.</p> <p>Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>9.- La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la Autoridad correspondiente (Art. 23.f)</p>	<p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>10.- La provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana (Art. 23.g):</p> <p>10.1.- 1ª Infracción</p> <p>10.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>10.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 600 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>11.- La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos (Art. 23.h):</p> <p>11.1.- 1ª Infracción</p> <p>11.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>11.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 450 euros.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>

Infracciones	Sanciones
<p>12.- La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, en locales o establecimientos (Art. 23.i):</p> <p>12.1.- 1ª Infracción</p> <p>12.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>12.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 450 euros.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>13.- Originar desórdenes graves en establecimientos públicos (Art. 23.m):</p> <p>13.1.- 1ª Infracción</p> <p>13.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>13.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 600 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 3 meses del permiso municipal de aperturas.</p> <p>Multa de 600 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas</p>
<p>14.- La apertura de un establecimiento público y el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas (Art. 23.n):</p>	<p>Multa de 600 euros y cese de la actividad hasta la obtención de la licencia o adopción de las medidas de seguridad.</p>
<p>15.- El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal (Art. 25.1):</p> <p>15.1.- 1ª Infracción</p> <p>15.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>15.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles.</p> <p>Multa de 450 euros e incautación de drogas y útiles.</p> <p>Multa de 600 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>

Infracciones	Sanciones
<p>16.- La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal (Art. 25.1):</p> <p>16.1.- 1ª Infracción</p> <p>16.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>16.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 300 euros e incautación de drogas útiles.</p> <p>Multa de 450 euros e incautación de drogas y útiles.</p> <p>Multa de 600 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>
<p>17- El abandono de lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, de útiles o instrumentos utilizados para el consumo de las sustancias mencionadas en los dos preceptos anteriores (Art. 25.1):</p> <p>17.1.- 1ª Infracción</p> <p>17.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera</p> <p>17.3.- 3ª Infracción dentro del mismo plazo .</p>	<p>Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles.</p> <p>Multa de 450 euros e incautación de drogas y útiles.</p> <p>Multa de 600 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>

Segundo.- El presente Decreto se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación. La Alcaldesa. La Secretaria General.

Cartagena a 27 de abril de 2006.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

La Unión

5674 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de carácter municipal.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 27 de enero del 2006, el acuerdo para la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la «Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, Autobuses y similares y otros Servicios Complementarios». No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza que han de regir a partir del año 2006.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, Autobuses y similares; y otros Servicios Complementarios del mismo.

Capítulo preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1.º Objeto de la presente Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso del aparcamiento municipal de camiones, autobuses y similares, y otros servicios complementarios al mismo, así como el establecimiento del precio público por dicho concepto.

Artículo 2.º Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las